Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 03417-2023-SGCAITSE-GDE-MSS
Expediente Nº 1101922023
Santiago de Surco, 17 de mayo de 2023

LA SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

VISTOS

Expediente Nº 1101922023 de fecha 11 de mayo de 2023, presentado por NYTEC S.A.C., con domicilio legal en JR. MONTEROSA NO. 233 OFIC. 408 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE, quien solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior Calificada con un Nivel de RIESGO MEDIO, para el establecimiento comercial ubicado en JR. MONTEROSA NO. 233 OFIC. 408 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE, Distrito de Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con el giro de OFICINA ADMINISTRATIVA, área de 85.24 m² y aforo de 10 PERSONAS;

CONSIDERANDO

Municipalidad de Santiago de Surco SGCAITSE V°B° Miguel Eduardo Neumann Valenzuela

Que en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local así como la prestación de los servicios públicos de su competencia en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para desarrollar actividades en materia de Defensa Civil y Desarrollo Urbano ello en concordancia con el Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972;

Que, la Tercera Disposición complementaria final del Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley Nº 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil son ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Locales en sus ámbitos de jurisdicción respectiva;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, se Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos Técnicos y Administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE;

Que, la Inspecciones Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior se ejecuta a los establecimientos objetos de Inspección que se encuentran señalados en el Artículo 18.1º del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM y que por sus características presentan un nivel de riesgo BAJO. Dicha Inspección consiste en la verificación del nivel de RIESGO, la implementación de las condiciones de seguridad declaradas por el administrado;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 20º del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM- Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones admitió a trámite la solicitud de ITSE Posterior Calificada con un Nivel de RIESGO MEDIO, ejecutándose conforme al procedimiento indicado en el citado Reglamento de ITSE, cuyo resultado se encuentra contenido en el Informe Técnico de Seguridad en Edificaciones de fecha 15 de mayo de 2023, que Anexado al expediente administrativo de Vistos forma parte del procedimiento y sustenta la presente Resolución, por lo cual siendo procedente se da por finalizado el procedimiento ITSE;

Que, el numeral 1 del Artículo 15º del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones establece que el procedimiento de ITSE finaliza con la Resolución emitida por el Órgano ejecutante, señalando que el objeto de Inspección CUMPLE con las condiciones de Seguridad en Edificaciones, por consiguiente corresponde emitir el Certificado de ITSE Posterior Calificado con un Nivel de RIESGO MEDIO;

Que, mediante Ley Nº 30619- Ley que modifica la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, estable en el Artículo Único la modificación del Art., 11 de la Ley Nº 28976, en concordancia con el numeral 4 del artículo 15 del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM- Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, establece que "el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de 02 años, a partir de su emisión, tanto en el caso en que la

inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento";

Que, de acuerdo a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con fecha 15 de mayo de 2023, el establecimiento objeto de inspección CUMPLE con las condiciones de seguridad, según lo verificado por el inspector a cargo, mediante informe Nº 0305-2023.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley Nº 27444, D.S Nº 002-2018- PCM- Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Ley Nº 30619- Ley que modifica la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y Ordenanza Nº 507-MSS-Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Emitir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior Calificado con un Nivel de RIESGO MEDIO, correspondiente al Expediente Nº 1101922023 de fecha 11 de mayo de 2023, solicitado por NYTEC S.A.C., debido a que el objeto materia de inspección ubicado en JR. MONTEROSA NO. 233 OFIC. 408 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE, dentro de la jurisdicción del Distrito de Santiago de Surco, CUMPLE con las condiciones de seguridad en edificaciones vigente, tal como lo señalado en el Informe de ITSE- Posterior Calificado con un Nivel de RIESGO MEDIO de fecha 15 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en el Art. Único de la Ley Nº 30619 que modifica el Artículo 11 de la Ley Nº 28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, en concordancia con el numeral 4 del artículo 15 del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM- Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones derivado de la presente resolución, tendrá una **vigencia de 24 MESES,** a partir de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme a lo establecido en el Numeral 6 del artículo 15 del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM- Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, procede la REVOCATORIA del Certificado de ITSE por parte del Órgano Ejecutante, cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión.

ARTÍCULO CUARTO.- Poner en conocimiento el contenido de la presente resolución al administrado, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco
MIGUEL EDUARDO NEUMANN VALENZUELA
Subgerente de Comercialización y Anuncios e
Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones

MNV/sga